

CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

El Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 3 del Decreto Distrital 492 de 2019, autoriza la celebración de dos (2) contratos de prestación de servicios, que tienen por objeto: “PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES AL FDLSC EN LA FORMULACIÓN, SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS E INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CONFORMIDAD CON EL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN LA MATERIA”. los cuales son idénticos, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones, fundamentos legales, la sustentación técnica y condiciones especiales:

1. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTO LEGAL

Que el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 prevé la celebración de contratos de prestación de servicios, así: *“Para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral, ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.”*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece, que la Entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador (a) del gasto dejará constancia escrita.

Que el artículo 3° del Decreto Distrital 492 de 2019 establece:

“(…) Que no se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretenda suscribir, salvo autorización expresa del jefe de la respectiva entidad u organismo contratante. Esta autorización estará precedida de sustentación sobre las especiales características y necesidades operacionales o técnicas de la contratación a realizar.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo se procede a realizar la sustentación técnica y de especiales características del contrato a celebrar.

2. SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y ESPECIALES CARACTERÍSTICAS

Que el Plan de Desarrollo Local -PDL- de la Alcaldía Local de San Cristóbal 2025-2028 busca mejorar la calidad de vida de las personas a partir de programas que proporcionen una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza, pertenencia, contacto y colaboración; aprovechando el potencial social y del territorio, a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración.

Que la Secretaría cuenta con el(los) proyecto(s) de inversión registrado(s) en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, Proyecto 2409: SAN CRISTOBAL INCIDENTE cuyo objeto es Fortalecer las personas, juntas de acción comunal, organizaciones sociales e instancias de participación a través de dotaciones, ejecución de obras, programas y procesos de capacitación que permitan aumentar las capacidades para la participación incidente en la localidad de San Cristóbal.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de La Alcaldía Local de San Cristóbal cuenta con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Distrito, No. 2409 denominado San Cristóbal Incidente, cuyo objetivo general es el proceso de formación para la participación de manera virtual y presencial, con el fin de promover la gobernabilidad democrática local mediante una óptima gestión administrativa que garantice la planeación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de las acciones necesarias para el desarrollo local, que redunde en gobernanza local y entrega efectiva de bienes y servicios a la ciudadanía. Por lo que existe la necesidad de efectuar la contratación de personal idóneo para la Alcaldía Local de San Cristóbal ya que no cuenta actualmente con personal de planta suficiente para realizar todas las acciones administrativas institucionales que permitan atender la razón de ser de las Alcaldías Locales que se fundamenta en estar al servicio de las comunidades y en satisfacer sus necesidades. Para tal fin, dentro de la organización funcional del Fondo de Desarrollo Local se encuentra el área de Gestión del Desarrollo Local, que tiene, entre otras, funciones: desarrollar los procesos de gestión administrativa que requiera la Alcaldía Local para el desarrollo de su misionalidad de manera eficiente y oportuna. Por lo tanto, es importante contar con profesionales y personal idóneo con la capacidad de apoyar en las labores de la Alcaldía; que contribuyan y apoyen las instancias de participación ciudadana, y apoyen los procesos de formación ciudadana, investigación y diagnóstico de problemáticas sociales, así como de mecanismos de participación ciudadana efectiva e incidente en procesos de formulación de planes, proyectos o estrategias de acción en el ámbito comunitario. Así mismo, es importante el apoyo para atender las instancias de participación donde se

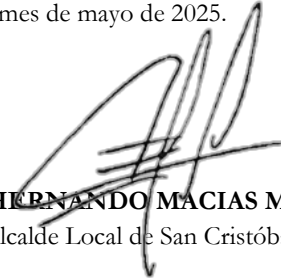
CERTIFICACIÓN PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN CON OBJETO IGUAL

realizan acciones interinstitucionales, gestiones y acciones con los diferentes líderes y diferentes grupos poblacionales, territoriales y temáticos de la localidad. Por lo cual, se requiere la contratación de DOS (2) PROFESIONALES que apoye los distintos trámites administrativos que se realizan en la administración local.

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

En este marco, para la administración local es conveniente contratar servicios de dos técnicos que apoyen al área de Gestión de desarrollo local de San Cristóbal para realizar actividades asociadas a los procesos de apoyando la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos y programas del PDL, procurando su mejora continua.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de mayo de 2025.



CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA
Alcalde Local de San Cristóbal

Proyectó: Camilo Supelano Cruz– Abogado de Apoyo FDLSC-CPS064-2025

Revisó: Mireya Mahecha Medina- Abogada Contratación FDLSC-CPS-023-2025

Revisó: José Mauricio Barragán Moreno– Abogado de Despacho FDLSC-CPS-031-2025